



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

## NOVEDADES NACIONALES

### **DISPOSICIÓN (SDG ADF) 72/2013**

*AFIP. Se instrumenta el Registro de Proveedores de Contrataciones Centrales*

Se instrumenta el Registro de Proveedores de Contrataciones Centrales (RPCC), al que deben inscribirse los interesados en participar en los procedimientos de contrataciones que realice la AFIP.

En este orden, se establece el procedimiento, los requisitos y las formalidades para que las personas físicas y/o jurídicas se inscriban en el citado registro.

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)

[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



## NOVEDADES PROVINCIALES

### BUENOS AIRES

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 17/2013**

*Ingresos brutos. Régimen especial de percepción para operaciones de importación definitiva para consumo. Contribuyentes locales. Incremento de alícuota*

Se incrementa al 3% la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de importación definitiva para consumo cuando se trate de contribuyentes locales del impuesto en la Provincia de Buenos Aires. Recordamos que para contribuyentes comprendidos en el régimen del **Convenio Multilateral**, la alícuota continúa siendo del 2,5%.

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 18/2013**

*Ingresos brutos. Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios. Exención. Reglamentación*

Se reglamenta la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes domiciliados en la Provincia comprendidos en el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios dispuesto por la ley (Bs. As.) 14029.

Recordamos que el régimen establece la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos con una vigencia de dos años, prorrogable previa evaluación por dos años más, para las empresas beneficiarias que tengan menos de cuatro años de vida y sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años.

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 19/2013**

*Ingresos brutos. Régimen de percepción sobre actividades desarrolladas en áreas comerciales no tradicionales. Reemplazo*

Se reemplaza, a partir del 1/6/2013, el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los sujetos que desarrollen actividades en áreas no convencionales, como ferias, mercados o similares, ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, los agentes percibirán por mes calendario y por cada uno de los puestos donde se realicen las actividades la suma de \$ 150, la que podrá ser computada como pago a cuenta del impuesto por parte de los feriantes a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la percepción.



## **TIERRA DEL FUEGO**

### **RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 58/2013**

*Procedimiento. Concursos preventivos, quiebras y/o sucesiones. Monto mínimo a verificar*

Se establece en la suma de \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a verificación, por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, en concursos preventivos, quiebras y/o sucesiones, en concepto de impuestos, tasas y/o multas, para procesos que se tramiten en el territorio provincial o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en \$ 30.000 para procesos tramitados en otras jurisdicciones.

### **RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 59/2013**

*Procedimiento. Tasa de interés. Devoluciones, acreditaciones o compensaciones a favor del contribuyente*

La presente resolución fija en 1,37% la tasa de interés mensual aplicable sobre las sumas de dinero que corresponda devolver, acreditar o compensar a favor de los contribuyentes.

## **SALTA**

### **RESOLUCIÓN (DGR Salta) 10/2013**

*Régimen general de planes de facilidades de pago. Sistema de débito automático en cuentas bancarias. Grandes contribuyentes y personas jurídicas. Incorporación*

La presente norma prevé la incorporación en forma obligatoria al sistema de débito en cuentas bancarias para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas, a todos los contribuyentes que revisten la categoría de “grandes contribuyentes” y a las personas jurídicas en su totalidad, cualquiera sea su categoría como contribuyente. Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/6/2013.



## CHUBUT

### **RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 384/2013**

#### **Procedimiento. Pagos y trámites. Sistema Integrado de Administración Tributaria. Aprobación**

La Dirección General de Rentas aprueba el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), a través del cual los contribuyentes y responsables podrán realizar diferentes tipos de trámites y consultas, para los cuales, dependiendo del caso, les será requerida la clave fiscal. Mencionamos algunos de los módulos que contendrá dicho Sistema:

- Consulta de trámites.
- Suscripción y consulta de planes de pagos.
- Agentes de retención del impuesto de sellos.
- Declaraciones juradas y pagos del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Declaraciones juradas y pagos ley (Chubut) XXIV-17.
- Tasas: confección de boleta de pago.
- Inicio de trámites e impresión de certificados.
- Calculadora de intereses.

## LA PAMPA

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 11/2013**

#### **Procedimiento. Traslado de granos. Controles. Infracción a los deberes formales. Multas. Monto**

Se fija en \$ 500 la multa por infracción a los deberes formales relacionados con la guía provincial para el traslado de granos. En caso de que esta infracción corresponda al traslado de granos fuera de la Provincia, la multa se incrementará en un 100%.

Asimismo, se establece que las sanciones mencionadas deberán ser informadas por el infractor a la Dirección General de Rentas Provincial a través del Sistema Administrador de Guías, haciendo referencia a la guía que ampara el traslado.



## ENTRE RÍOS

### **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 125/2013**

*Planes de financiación. Condiciones. Caducidad por falta de pago. Multa por omisión. Reducción de multa. Pérdida del beneficio*

La Administradora Tributaria establece que a fin de acceder al beneficio de reducción de la multa por omisión de pago de impuestos -art. 49 del CF-, si se opta por un plan de pagos, el mismo no podrá exceder las 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; la entrega inicial no podrá ser inferior al 20% de la deuda a regularizar y deberá suscribirse en los lapsos correspondientes.

Por otro lado, en caso de que los planes de financiación quedaran caducos por falta de pago, el contribuyente perderá el beneficio de la reducción de la multa devengada, la que se elevará al 200% del gravamen omitido.

## TUCUMÁN

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 27/2013**

*Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Restablecimiento. Reglamentación*

Con motivo del restablecimiento del régimen excepcional de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8520- la Dirección General de Rentas vuelve a poner en vigencia la normativa que lo reglamentaba -RG (DGR Tucumán) 99/2012- en todos aquellos aspectos relativos a los alcances dispuestos por la ley (Tucumán) 8584, con las particularidades del caso según la nueva ley.

### **LEY (Tucumán) 8584**

*Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Restablecimiento*

Se restablece hasta el 31/7/2013 el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8520- con los siguientes alcances: - Se encuentran comprendidas las deudas vencidas y exigibles al 30/1/2013, incluyendo las correspondientes a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles (CISI) comunas rurales. - Solo podrán acogerse al plan en esta oportunidad aquellos contribuyentes y responsables que no se hubiesen adherido oportunamente al mencionado régimen. - Es condición para acceder al plan que los contribuyentes tengan abonadas sus obligaciones tributarias, respecto del tributo que regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1/2/2013 y hasta la fecha de acogimiento al régimen mencionado. - La fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento será el 31/7/2013. - La reducción de intereses resarcitorios y punitivos será de hasta un 80%, según la forma de pago por la que se opte. - Se establecen diferentes formas de subsanar el rechazo de la solicitud de adhesión al régimen para los casos



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

en que los contribuyentes hubiesen quedado fuera por ser sujetos excluidos, por haber sido rechazados en casos de compensación o por falta de presentación de declaración jurada.